# PRIMER PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

La República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en lo sucesivo denominadas "las Partes",

EN EL MARCO de sus compromisos en el ámbito de la Alianza del Pacífico;

**TENIENDO PRESENTE** el mandato presidencial de la Declaración de Cali de 2013, en que se instruye iniciar negociaciones en materia de Mejora Regulatoria, con la finalidad de adoptar y mejorar los estándares regulatorios de las Partes;

CONSIDERANDO los mandatos presidenciales de las Declaraciones de Paranal de 2012 y Cali de 2013, mediante las cuales se instruye a continuar con la identificación de sectores de interés común con el fin de avanzar, entre otros, en los trabajos de cooperación regulatoria, así como establecer una normativa en materia de cosméticos que refleje las mejores prácticas y estándares internacionales;

**TOMANDO EN CUENTA** el mandato presidencial de la Declaración de Punta Mita de 2014, que instruye a continuar los desarrollos en materia de telecomunicaciones y comercio electrónico, con el fin de alcanzar una integración más profunda en estos ámbitos;

Han acordado modificar el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (en lo sucesivo, denominado "Protocolo Adicional"), suscrito en Cartagena de Indias, D. T. y C., República de Colombia, el 10 de febrero del 2014 en los siguientes términos:

# ARTÍCULO 1

Incorporación del Anexo 7.11 Cosméticos (Eliminación de Obstáculos Técnicos al Comercio de Productos Cosméticos)

Incorporar el Anexo 7.11 Cosméticos (Eliminación de Obstáculos Técnicos al Comercio de Productos Cosméticos) al Capítulo 7 (Obstáculos Técnicos al Comercio) del Protocolo Adicional, cuyo texto se adjunta al presente Primer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (en lo sucesivo, denominado "Protocolo Modificatorio") como Anexo 1, y forma parte integrante del Protocolo Adicional.

#### ARTÍCULO 2

Modificaciones al Capítulo 13 (Comercio Electrónico)

Modificar el Capítulo 13 (Comercio Electrónico) del Protocolo Adicional como sigue:

(a) Se enmiendan los siguientes Artículos:

- (i) 13.1 (Definiciones);
- (ii) 13.2 (Ámbito y Cobertura), y
- (iii) 13.6 (Protección de los Consumidores).
- (b) Se reemplaza el Artículo 13.11 (Flujo Transfronterizo de Información) por el Artículo 13.11 (Transferencia Transfronteriza de Información por Medios Electrónicos).
- (c) Se adicionan los siguientes Artículos:
  - (i) 13.4 bis (No Discriminación de Productos Digitales), y
  - (ii) 13.11 bis (Uso y Localización de Instalaciones Informáticas).

Las modificaciones a las que se refiere este Artículo se incorporan al Capítulo 13 (Comercio Electrónico) del Protocolo Adicional, el cual se adjunta al presente Protocolo Modificatorio como Anexo 2, y forma parte integrante del Protocolo Adicional.

### **ARTÍCULO 3**

Modificaciones al Capítulo 14 (Telecomunicaciones)

Modificar el Capítulo 14 (Telecomunicaciones) del Protocolo Adicional como sigue:

- (a) Se enmiendan los siguientes Artículos:
  - (i) 14.20 (Roaming Internacional), y
  - (ii) 14.22(a) (Solución de Controversias sobre Telecomunicaciones).
- (b) Se adicionan los siguientes Artículos:
  - (i) 14.3 *bis* (Utilización de las Redes de Telecomunicaciones en Situaciones de Emergencia);
  - (ii) 14.6 bis (Equipos Terminales Móviles Hurtados, Robados o Extraviados);
  - (iii) 14.6 ter (Banda Ancha);
  - (iv) 14.6 quáter (Neutralidad de la Red);
  - (v) 14.15 bis (Cooperación Mutua y Técnica);
  - (vi) 14.19 bis (Calidad de Servicio), y
  - (vii) 14.21 *bis* (Protección a los Usuarios Finales de Servicios de Telecomunicaciones).

Las modificaciones a las que se refiere este Artículo se incorporan al Capítulo 14 (Telecomunicaciones) del Protocolo Adicional, el cual se adjunta al presente Protocolo Modificatorio como Anexo 3, y forma parte integrante del Protocolo Adicional.

# ARTÍCULO 4

Incorporación del Capítulo 15 bis (Mejora Regulatoria)

Incorporar el Capítulo 15 *bis* (Mejora Regulatoria), cuyo texto se adjunta al presente Protocolo Modificatorio como Anexo 4, y forma parte integrante del Protocolo Adicional.

### ARTÍCULO 5

Modificación al Anexo 16.2 (Comités, Subcomités y Grupos de Trabajo)

Incorporar al párrafo 1 del Anexo 16.2 (Comités, Subcomités y Grupos de Trabajo) del Protocolo Adicional, el siguiente subpárrafo:

(i) Comité de Mejora Regulatoria (Artículo 15 bis.6).

# ARTÍCULO 6

Entrada en Vigor

El presente Protocolo Modificatorio y sus Anexos entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19.4 (Enmiendas) del Protocolo Adicional.

Suscrito en Paracas, Ica, República del Perú, el 3 de julio del 2015, en un ejemplar en original, en idioma castellano, que quedará bajo custodia del Depositario, el cual proporcionará a cada Parte copias debidamente autenticadas del presente Protocolo Modificatorio.

POR LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cecilia Álvarez-Correa Glen

POR LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ildefonso Guajardo Villarreal

POR LA

REPÚBLICA DE CHILE

Heraldo Muñoz Valenzuela

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Magali Silva Velarde-Álvarez